

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 184

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SRA. NYDIA ESTHER DIAZ SANTIAGO, DON JOSE PIZARRO RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA F-2, AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 154 INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SRA. NYDIA ESTHER DIAZ SANTIAGO, DON JOSE PIZARRO RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela F-2, Avenida Ponce de León Número 154 Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$71,400.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$71,400.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de marzo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 4 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SRA. NYDIA ESTHER DIAZ SANTIAGO, DON JOSE PIZARRO RIVERA Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Parcela marcada con el número F-2 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural de Vietnam del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de doscientos nueve punto cero uno metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar número F-Tres; por el Sur, con solar F-Uno; por el Este, con Acceso; y por el Oeste, con solares número cuarenta y ocho y cuarenta y ocho A.”

El inmueble antes descrito aparece inscrito al Folio 80 del Tomo 737 de Guaynabo, Finca Número 29,023.

Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de un nivel y una unidad, con el piso y el techo en hormigón. Tiene un área de vivienda aproximada de 833.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en tres cuartos, sala, comedor y un baño. El área de la cocina es de aproximadamente 183.0 pies cuadrados. Las paredes son de hormigón reforzado y bloques de concreto. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas, excepto la pared posterior de la estructura. El piso es en loseta de cerámica. Tiene una marquesina con el techo en hormigón y el piso terminado en loseta de cerámica con un área aproximada de 473.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y cristal tipo francesa y tipo miami. La puerta principal es en aluminio y cristal tipo francesa y las puertas interiores son en madera. Tiene, además, dos unidades de aire acondicionado y rejas en las ventanas de los cuartos posteriores. La estructura tiene una verja eslabonada con base en bloques de concreto sin empañetar de aproximadamente 142.0 pies lineales, un portón de acero de aproximadamente 25.0 pies lineales, un área en hormigón de aproximadamente 385.0 pies cuadrados y un área de hormigón con terminación en loseta de cerámica de aproximadamente 132.0 pies cuadrados.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$71,400.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 29 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 184, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 4 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal